



202007970403

RESOLUCION DIRECTORAL N° 797 -2020-ANA-AAA JZ-V

Piura, 07 JUL. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 59441-2020**, sobre implementación de recomendaciones del Informe Final de la Supervisión Hídrica Económica a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo, en la que se encontró duplicidad de derechos de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, a Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 377-GOB.REG.P.DRAP.AASL-ATDRL, de fecha 21 de diciembre de 2004, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Chávez Alama Juan Francisco para el predio de código catastral 08687 con área bajo riego de 3,00 ha, con volumen de agua máximo de 36 312 m³, predio ubicado en el bloque de riego El Papayo, código PSLO-05-B14, en el ámbito de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 379-GOB.REG. P. DRAP.AASL-ATDRL, de fecha 21 de diciembre de 2004, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Chávez Alama Juan Francisco para el predio de código catastral 08687 con área bajo riego de 3,00 ha con volumen de agua máximo de 36 312 m³, predio ubicado en el bloque de riego El Papayo, código PSLO-05-B14, en el ámbito de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

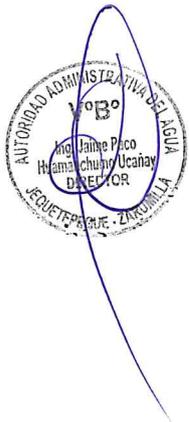
Que, mediante Resolución Directoral N° 1417-2013-ANA-AAA JZ-V, se extingue la licencia de uso de agua otorgada al predio de código catastral a favor de Chávez Alama Juan Francisco, mediante la Resolución Administrativa N° 379-GOB.REG.PIURA-DRAP-AASL-ATDRSL, y otorga licencia de uso de agua a favor de Sucesión Chávez Alama Juan Francisco para el predio de código catastral 08687 con área bajo riego de 3,00 ha, con volumen de agua máximo de 36 727 m³, predio ubicado en el bloque de riego El Papayo, código PSLO-05-B14 en el ámbito de la Comisión de Usuarios Algarrobo Valle Hermoso de la Junta de Usuarios San Lorenzo;

Que, con Informe Técnico N° 154-2020-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, indica lo siguiente:

- Se ha revisado la Resolución Directoral N° 1417-2013-ANA-AAA JZ-V, verificándose que se ha extinguido la licencia de uso de agua otorgada al predio de código catastral 08687 con la Resolución Administrativa N° 0379-GOB-REG-PIURA-DRAP-AASL-ATDRSL, sin embargo, el predio mencionado tenía también licencia de uso agua con la Resolución Administrativa N° 0377-GOB-REG-PIURA-DRAP-AASL-ATDRSL, la que sigue vigente a favor del anterior propietario; por lo que deberá extinguirse la licencia de uso de agua otorgada al predio de código catastral 08687 a favor de Chávez Alama Juan Francisco, según la Resolución Administrativa N° 0377-GOB-REG-PIURA-DRA-AASL-ATDRSL.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 533-2020-ANA-AAA-JZ-AL/JMLZ, indica lo siguiente:

- De lo informado por el área técnica y de la evaluación de los actuados se advierte que, mediante Resolución Directoral N° 1417-2013-ANA-AAA JZ-V, se extingue la licencia de uso de agua superficial para el predio de código catastral 08687 otorgada con la Resolución Administrativa N° 0379-GOB.REG-PIURA-DRAP-AASL-ATDRSL; sin embargo al momento de emitir el precitado acto administrativo, no se ha tenido en cuenta que, mediante Resolución Administrativa N° 0377-





RESOLUCION DIRECTORAL N° 797 -2020-ANA-AAA JZ-V

GOB-REG-PIURA-DRAP-AASL-ATDRSL, también se otorgó licencia de uso de agua al predio referido, ocasionando duplicidad de licencias de uso de agua; es decir con la Resolución Directoral materia de análisis, se debió extinguir la licencia de uso de agua otorgada en la Resolución Administrativa N° 0377-GOB.REG-PIURA-DRAP-AASL-ATDRSL y Resolución Administrativa N° 0379-GOB.REG-PIURA-DRAP-AASL-ATDRSL a favor de Chávez Alama Juan Francisco para el predio con código catastral 08687. En ese sentido se deberá modificar el tercer considerando y el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1417-2013-ANA-AAA-JZ-V, respecto a la licencia otorgada con las resoluciones administrativas indicadas.

Estando a lo informado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar, el tercer considerando y el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 1417-2013-ANA-AAA JZ-V, el mismo que debe quedar redactado de la siguiente forma:

“Tercer Considerando:

Que, con Resolución Administrativa N° 377-GOB.REG.P.DRAP-AASL-ATDRSL y Resolución Administrativa N° 379-GOB.REG.P.DRAP-AASL-ATDRSL, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas a favor de Chávez Alama Juan Francisco para el predio de código catastral 08687 con área bajo riego de 3,00 ha con volumen de agua máximo de 36 312 m³, predio ubicado en el bloque de riego El Papayo, código PSLO-05-B14 en el ámbito de la Comisión de Regantes Algarrobo Valle Hermoso de la Junta de Usuarios San Lorenzo”

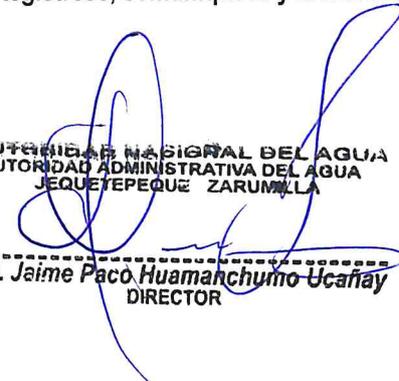
“ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 377-GOB.REG.P.DRAP-AASL-ATDRSL y Resolución Administrativa N° 379-GOB.REG.P.DRAP-AASL-ATDRSL a favor de Chávez Alama Juan Francisco para el predio de código catastral 08687, quedando vigente en lo demás que contienen las mencionadas resoluciones administrativas, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.”

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 1413-2013-ANA-AAA JZ-V, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Sucesión Chávez Alama Juan Francisco, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Algarrobo Valle Hermoso, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y remitir por correo electrónico a la Administración Local de Agua San Lorenzo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
DIRECTOR